



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0879

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 4481 del 18 de noviembre del 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR (E)
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial”

Que mediante Resolución No. 4481 del 18 de noviembre del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: **ELIECER MENCO SAYAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **3.876.224**, por valor de: \$ **37.617.145.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor total a reconocer de la Cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su Considerando y parte resolutive se incurrió en error en el valor total a reconocer siendo el valor correcto:

TIEMPO LABORADO					
22/04/1997	30/12/2018	7809	21	8	9
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALORS		
1.997			230.509		
1.998			416.455		
1.999			552.104		
2.000			570.936		
2.001			849.599		
2.002			876.725		
2.003			934.624		
2.004			985.269		
2.005			1.039.461		
2.006			1.091.435		
2.007			1.140.551		
2.008			1.400.813		
2.009			1.519.334		
2.010			1.572.065		
2.011			1.621.528		
2.012			1.702.731		
2.013			1.762.555		
2.014			2.515.230		
2.015			3.013.580		
2.016			3.756.935		
2.017			4.090.240		

Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0879

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 4481 del 18 de noviembre del 2019

	2.018	4.426.015
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS		\$36.068.694
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar		\$36.068.694
VALOR A RECONOCER		\$35.000.000

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor total a reconocer correcto es: 35.000.000,00 y no como se indicó \$ 36.068.694.00

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 4481 del 18 de noviembre del 2019, Cesantía Parcial del docente: **ELIECER MENDO SAYAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3.876.224, en el sentido de indicar que el valor total a reconocer correcto es: 35.000.000,00 y no como se indicó \$ 36.068.694.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 4481 del 18 de noviembre del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

22 ABR 2020

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M